

DECRETO N°

1391

TEMUCO

29 ABR 2022

**VISTOS** :

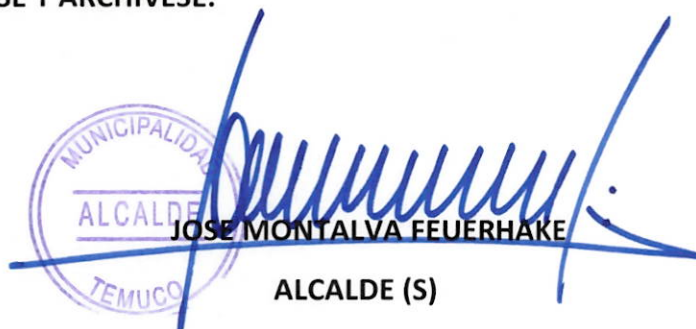
1. El Convenio de Colaboración de fecha 26 de abril de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Vilcún.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Vilcún, en virtud del cual ambas entidades acuerdan realizar acciones de colaboración para el traslado de los alumnos residentes en la comuna de Vilcún que estén matriculados en la Escuela Especial Ñielol de Temuco, a fin que éstos sean transportados en condiciones seguras hacia y desde sus establecimientos, desde y hacia sus hogares.
2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**JOSE MONTALVA FEUERHAKE**  
**ALCALDE (S)**

MMA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Depto. Educación Municipal



2466378



mental existentes Mental existentes en la comuna de Temuco, concepto utilizado en la época, siendo la primera Escuela Especial de la IX Región, lo cual la identifica como un establecimiento señero en el ámbito que atiende, aportando innovación técnica y administrativa a la red de Escuelas Especiales de la Región, particularmente en aquellos casos y situaciones de mayor complejidad;

- 6) Que, en concordancia con lo anterior, al ser la citada escuela la única escuela municipal de Temuco para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes derivadas de discapacidad intelectual, discapacidad motora y retos múltiples, tiene incorporado desde el año 1999 un proceso de atención temprana y derivación en red con el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Instituto de Rehabilitación Infantil Teletón Araucanía;
- 7) Que, en razón de su especialidad y capacidad técnica para atender casos más complejos de necesidades especiales, la Escuela Especial Ñielol recibe en tal calidad a alumnos de toda la región que no podrían satisfacer sus necesidades especiales en otros establecimientos de sus respectivas comunas, contribuyendo así de manera esencial a hacer efectivo el derecho a la educación de dichos niños;
- 8) Que, a través del Dictamen N° 38.595 de 2013, la Contraloría General de la República ha señalado que las Municipalidades deben ejercer sus funciones dentro del ámbito territorial comunal, por lo que no podrían destinar recursos para transportar alumnos de otras comunas, sin perjuicio de la facultad para suscribir convenios con otros órganos de la Administración y asociarse entre ellas, para el cumplimiento de sus fines propios;
- 9) Que, en cumplimiento y aplicación del Dictamen previamente citado, las Municipalidades comparecientes viene en celebrar un convenio de colaboración en los términos que se detallan en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las Municipalidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**SEGUNDO:** En atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Vilcún, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Colaborar con el traslado de los alumnos residentes en la comuna de Vilcún que estén matriculados en la Escuela Especial Ñielol de Temuco, a fin que éstos sean transportados en condiciones seguras hacia y desde sus establecimientos, desde y hacia sus hogares.

**TERCERO:** Las Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establece, pudiendo además intercambiar información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en especial a la materia del presente instrumento, o a cualquier otra.

**CUARTO: OBLIGACIONES.**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:**

Brindar traslado a los alumnos residentes en la comuna de Vilcún que están matriculados en la Escuela Especial Ñielol de Temuco, a fin que éstos sean transportados en condiciones seguras hacia y desde sus establecimientos, desde y hacia sus hogares, conforme a la nómina que al efecto será proporcionada por el DAEM de Temuco.

**MUNICIPALIDAD DE VILCÚN:**

Incorporar a los alumnos beneficiarios a su red de protección social, a fin de que éstos y sus respectivas familias puedan ser evaluados y postular a beneficios estatales en atención a sus especiales condiciones.



**QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

No existiendo recursos a entregar a ninguno de los municipios suscriptores, no existe rendición de cuentas asociada al presente convenio.

**SEPTIMO:** El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días administrativos a la fecha en que desee ponerle término.

**OCTAVO:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar a nombre y en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 28 de junio de 2021; la personería de don **SERGIO NÚÑEZ BARRUEL** para actuar en representación de la Municipalidad de Vilcún, consta en Decretos Alcaldicios N° 2.784 de fecha 05 de julio de 2021 y N° 915 de fecha 04 de marzo de 2022; documentos conocidos por las partes.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

  
  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
TEMUCO

  
  
ALCALDE (\$) SERGIO NÚÑEZ BARRUEL  
MUNICIPALIDAD DE VILCÚN

  
RNA/SNB/MMA/FTM/mma  
Municipalidad de Temuco  
D. Asesoría Jurídica